

Municipal en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993, dicto la siguiente modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, promulgada por Decreto Exento Nº 64, de 1986 y sus modificaciones posteriores.

Artículo primero: Introdúcense las siguientes modificaciones al articulado vigente de la ordenanza:

- 1) En el Art. 4 se agrega el siguiente número 4):
"Informe o permiso para extracción de árboles 1/20 UTM."
- 2) Se reemplaza el Art. 9 bis por el siguiente:
"Los derechos municipales por ocupación mensual de las pérgolas de calle Brasil con Maipú, serán los siguientes, expresados en UTM.: Locales Nº 1: 0,25; Nº 2: 0,10; Nº 3: 0,65; Nº 4: 0,25; Nº 5: 0,51; Nº 6: 0,85; Nº 7: 0,40; Nº 8: 0,13 y Nº 9: 0,65.
En caso de mora en el pago de los derechos correspondientes a las pérgolas se denunciará el hecho al Juzgado de Policía Local, sin perjuicio de la clausura que puede disponer el Alcalde."
- 3) Se reemplaza el Art. 12 por el siguiente:
"Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma pagará los siguientes derechos municipales:
1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos anual por m2 o fracción 1/2 UTM.
2.- Letreros, carteles o avisos luminosos anual por m2 o fracción 1/5 UTM.
3.- Papeleros y otros elementos de servicio público anual por unidad o metro cuadrado 1/2 UTM.
4.- Hombre/Publicidad, semanal 1/20 UTM.
5.- Propagandas no señaladas, por mes o fracción 1/4 UTM.
6.- Altoparlantes destinados a la propaganda callejera, diario 1/10 UTM."
- 4) Se reemplaza el Nº 1 del Art. 15 por el siguiente:
"Extracción de material del río, por metro cúbico 0,006 UTM"
- 5) Se reemplazan los Nºs. 5 y 6 del Art. 17 por los siguientes:
"5) Venta de Bases Administrativas, Técnicas y Antecedentes de Propuestas Públicas y Privadas, hasta 1 UTM.
6) Ocupación del Gimnasio Carrera Pinto, diario hasta 15 UTM."
- 6) Se reemplaza el Art. 19 por el siguiente:
"Derechos por concesiones de dependencias del Terminal de Buses.
a) Derechos por concesión de oficinas, bodegas, servicios higiénicos incorporados mensual por m2 \$7.000
b) Derechos de losa, por cada salida según destino de los buses:
- Buses Interregionales \$300.-
- Buses Interprovinciales \$150.-
- Buses rurales provinciales \$100.-
Los valores señalados en las letras a) y b) precedentes se reajustarán semestralmente, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.
c) Servicios Higiénicos públicos, con atención de 7 a 22 horas, mensual 2 UTM."

Artículo segundo: Se agrega el siguiente Art. 20 a la Ordenanza:
"Art. 20.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local el que aplicará multas de hasta 3 UTM."

Artículo tercero: Se agrega el siguiente Art. 21 a la Ordenanza:
"Art. 21.- En los casos de permisos o concesiones que impliquen la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo hasta de 6 meses o menos según el caso, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Fernando Villela Benavente, Alcalde (S).- Carmen Alicia Avaria Ramírez, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS

- Núm. 26.- Los Sauces, Enero 25 de 1993.- Vistos:
- 1.- El artículo 43 y demás pertinentes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
 - 2.- La sesión ordinaria Nº 03 de fecha 20.01.93 y conforme al acuerdo Nº 25 del Concejo Municipal de Los Sauces.
 - 3.- Las facultades que me confiere el D.S. 662 de fecha 16.06.92 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

Decreto:

Modifícase la ordenanza de derechos municipales por servicios, concesiones o permisos a contar del 01 de Febrero de 1993, en los términos siguientes:

- Artículo 4º:**
01. Automóviles, Station Wagons, por cada uno 3 U.T.M.
 02. Vehículos transportes de pasajeros, carga y otros, por cada uno 5 U.T.M.

- Artículo 5º:**
02. Certificado de vehículos y otros no clasificados 20% U.T.M.

- Artículo 6º:**
05. Juegos de entretenimientos establecidos, mensual 50% U.T.M.

- Artículo 7º:**
01. Kioscos o instalaciones ventas menores, mensual 25% U.T.M.

- Artículo 8º:**
03. Altoparlante para propaganda, diario 5% U.T.M.

- Artículo 9º:**
01. Comerciante ambulante peatonal o estacionado, diario 5% U.T.M.
 02. Comerciante ambulante en vehículo, diario 8% U.T.M.

- Artículo 10º:**
01. Subdivisiones 1% del avalúo fiscal del terreno
 02. Loteos 1,5% del avalúo fiscal del terreno
 03. Obras nuevas y ampliaciones 1,5% del presupuesto
 04. Obras nuevas, viviendas hasta 40 m2 Tasa suprimida
 05. Obras nuevas, viviendas más de 40 m2 0,5% del presupuesto
 06. Obra nueva, vivienda subsidio rural Tasa suprimida

07. Ampliaciones de viviendas 0,5% del presupuesto
08. Alteraciones, reparaciones obras menores 0,5% del presupuesto
09. Planos tipo autorizados por MINVU 1% del presupuesto
10. Reconstrucción 0,5% del presupuesto
11. Modificación de proyectos 0,3% del presupuesto
12. Demoliciones Tasa suprimida
13. Aprobación de planos para venta por pisos 1,2% U.T.M.
14. Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc. 1,4% U.T.M.
15. Obras de mantención Tasa suprimida
16. Andamios y cierres para construcción por cada metro lineal de ocupación de calle, diario 0,3% U.T.M.
17. Derecho de remoción de pavimento por metro cuadrado, diario 0,4% U.T.M.
18. Mantención de escombros o de materiales construcción en la vía pública, diario 0,5% U.T.M.
19. Otros no especificados 1% U.T.M.

Artículo 11º:

01. Derechos de sepultación 25% U.T.M.
02. Valor terreno metro cuadrado 30% U.T.M.
03. Derechos construcción jardinería 50% U.T.M.
04. Derechos reparación jardinería 25% U.T.M.
06. Arriendo de nichos, mensual 25% U.T.M.
07. Venta de nichos 6 U.T.M.
08. Derechos construcción mausoleo 3 U.T.M.

Artículo 12º:

05. Permisos provisorios para conducir \$1.500
06. Guías de libre tránsito, cada una \$100
07. Impuesto municipal a Guías de libre tránsito:
- Vacunos, equinos y porcinos, por animal \$100
- Lanares y caprinos, por animal \$50
Anótese, infórmese al Sr. Intendente IX Región, al Sr. Gobernador Provincial de Malleco, publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, transcribese a los departamentos municipales y archívese.- Jared San Martín López, Alcalde.- Mónica Sánchez Rivera, Secretaria (S).

MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 66 exento.- Navidad, 26 de Enero de 1993.- Considerando:
-Ordenanza Municipal que establece los diversos derechos municipales, aprobada por decreto exento Nº 01 del 20 de Enero de 1988,
-Acuerdo del Concejo Municipal, sesión ordinaria Nº 018 del 25 de Enero de 1993, y
Vistos: -Las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Modifícase la ordenanza municipal que establece derechos del ejercicio de actividades lucrativas Título IV, artículo 9º, en la forma que sigue:

- d) Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios, promocionales, etc., por día Mín. 25% UTM; Máx. 3 UTM
- e) Funcionamiento de fondas y ramadas para Fiestas Patrias por día Máx. 2 UTM

2.- Agréguese la siguiente letra en el Título VIII Derechos Municipales por servicios de aseo:

- e) Multa por no mantener limpio el frontis de las viviendas y edificios; o los costados de los mismos que den hacia una vía pública, por cada notificación Mín. 10% UTM; Máx. 30% UTM

3.- Las presentes modificaciones, empezarán a regir una vez sean publicadas en el Diario Oficial de la República.
Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Hernán Reyes Vidal, Alcalde.- Horacio Maldonado Mondaca, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

Dicta "ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS"

- Núm. 971 Exento.- Sagrada Familia, Octubre 30 de 1992.- Vistos:
- 1.- Los Arts. Nºs. 107 al 114 de la Constitución Política de la República de Chile de 1980, aprobada por D.S. Nº 1.150, publicado en el Diario Oficial Nº 30.798 del 24.10.80;
 - 2.- El Fallo del Tribunal Regional Electoral, VII Región del Maule, Ord. Nº 1.782 del 25.08.92;
 - 3.- El Acta de Constitución del Concejo Municipal de Sagrada Familia del día 26.09.92;
 - 4.- Lo establecido en el Art. 6º Transitorio y demás pertinentes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y

Considerando:

Que, es necesario regular los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, he acordado y

Decreto:

Dictase, la siguiente "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios";

Ordenanza Local:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, la forma de cobro y el monto de los